



SEMADET/DGJ/DGTCC/85/2017

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN CLIMÁTICA REGIONAL Y MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INRA. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE "LA JIRA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública

④ Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna, 44130, Guadalajara, Jalisco

SEMADET.JALISCO.GOB.MX



vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033), actualización 2016, establece que a nivel municipal, los gobiernos locales enfrentan limitaciones de carácter institucional para hacer frente a la gestión de los recursos naturales y medio ambiente. Entre las restricciones más importantes que se observan: la protección de los recursos naturales involucra territorios más amplios que los de los municipios; la información para la toma de decisiones es escasa y fraccionada, y los cambios trienales de administración generan discontinuidades que impiden resolver los problemas.

Asimismo, en búsqueda de minimizar dichas limitaciones y fomentar la participación ciudadana en la implementación de políticas medioambientales, en Jalisco se han creado y puesto en operación las Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos públicos descentralizados intermunicipales de carácter multivocacional, cuya principales acciones son: el ordenamiento ecológico del territorio y urbano; identificar los impactos ambientales en su territorio; restauración ecológica; creación y manejo de Áreas Naturales Protegidas municipales, manejo y protección de bosques; educación ambiental; cambio climático; apoyo técnico para la elaboración y ejecución de planes y reglamentos municipales, entre otros.

V. De igual manera el PED 2013-2033, actualización 2016, establece como objetivos de desarrollo:

- O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.
- O2 Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado.
- O3. Promover el desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.

VI. Que con fecha 27 de agosto del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, que establece en su artículo Tercero las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, entre las cuales está:

- I. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus municipios, relativas a la Política Estatal en materia de cambio climático".
- II. Apoyar y asesorar a los municipios y asociaciones de éstos en la formulación, ejecución y operación de sus Programas Municipales.

VII. El artículo 72 de la ley antes mencionada establece que los municipios podrán desarrollar, en coordinación con la Secretaría, Programas Municipales de carácter intermunicipal y metropolitano, para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio climático al seno de las instituciones y órganos de coordinación que establezcan, asimismo, el Gobierno del Estado fomentará el desarrollo de Programas Municipales de carácter intermunicipal y metropolitano en materia de cambio climático, tanto a efecto de que todos los municipios del Estado puedan contar con el propio, como de prevenir



y actuar ante el cambio climático desde una perspectiva asociativa, de cooperación y atención regional, y desarrollará instrumentos económicos particularizados para tales efectos.

VIII. Que en 2015 se concluyeron los programas correspondientes a los 35 municipios que conforman las siguientes juntas intermunicipales: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa sur (JICOSUR), Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana (JIRCO), Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) y Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC), así como los cuatro programas regionales con una visión de cuenca o visión regional para cada una de esas Intermunicipalidades.

IX. Que con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 26260/LXI/16, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida presupuestaria 21111 10 000 00227 2 1 6 1 1P 329 E2 4246 01 11 110017 1 07 015, del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, una Inversión Anual Pública por concepto de "Programas y conceptos complementarios" (Programa Estatal ante el Cambio Climático).

X. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen siete Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas "**La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca baja del Río Ayuquila**" creada mediante convenio de 6 de agosto de 2007, por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotitlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla, la cláusula tercera del Convenio de Creación establece que dará apoyo técnico a "**LOS MUNICIPIOS**" para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios en las leyes federales y estatales.

XI. En atención a lo anterior y considerando que el presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a ejercerse por concepto de "Programas y conceptos complementarios" (Programa Estatal ante el Cambio Climático) requiere ser ejecutado con proyectos de esta naturaleza, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**LA JIRA**" implementarán los Planes de Acción Climática Regional y Municipales en razón de su territorio, importancia, requerimientos y demás consideraciones técnicas y administrativas realizadas por la Secretaría, ejecución que se realiza mediante el presente convenio de asignación de recursos.

## DECLARACIONES

I. Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.



MEDIO  
AMBIENTE

**I.2. Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:**

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:**

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades de conformidad a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

☎ Teléfono: 01 (33) 3030 8250

📍 Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna, 44150, Guadalajara, Jal.

  
SEMADET. JALISCO.GOB.MX



Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**LA JIRA**", a través de su representante que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 06 de agosto 2007 y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 27 de octubre del 2007, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2. Que está integrado por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotitlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla, todos del Estado de Jalisco.

II.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

II.4. Comparece a la celebración de este convenio de asignación por conducto del ingeniero Oscar Gabriel Ponce Martínez, quien es el Director y representante legal de "**LA JIRA**", según nombramiento que fue otorgado por el Consejo de Administración el día 04 (cuatro) de abril del año 2016 (dos mil dieciséis) con base en el acuerdo sexto, de la Segunda Sesión Ordinaria de consejo de administración de fecha 18 de Marzo de 2016; y ratificado el 29 de Septiembre de 2016; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada.

El ingeniero Oscar Gabriel Ponce Martínez comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "**LA JIRA**", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracciones I, II y V del convenio de creación de ésta OPD.

Así mismo, la Dirección tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
2. Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.



3. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración de "LA JIRA" para, posteriormente, informarle de las acciones realizadas a ese respecto.

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Así mismo, "LA JIRA" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM0710274S0.

II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega número 38 treinta y ocho, colonia centro en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con código postal 48900.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para para la transferencia, aplicación, seguimiento, control rendición de cuenta y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIRA", para la implementación de los Planes de Acción Climática Regional y Municipales en el ámbito de "LA JIRA".

**Segunda. Asignación del recurso.** El monto del recurso asignado a "LA JIRA" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$2'188,486.00 (Dos millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida con clave presupuestaria 21111 10 000 00 227 2 1 6 1 1P 329 E2 4246 01 11 110017 1 07 015, del Presupuesto de Egresos 2017, para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal, por concepto de transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios "Programas y conceptos complementarios" (Programa Estatal ante el Cambio Climático).

**Tercera. Transferencia de recursos.** Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA JIRA", en una sola ministración, mediante transferencia a la cuenta bancaria 7009/4584564, sucursal 225, de la institución Bancaria Banco Nacional de México (Banamex), con clave 002333700945845641, a nombre de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SEPAP".



**Cuarta. Destino del recurso.** Los recursos asignados a "LA JIRA" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Implementar los planes de acción climática municipal y regional en los municipios que formen parte de la JIRA;
- II. Permitir la operación y manejo de los recursos financieros, conjuntamente entre Gobierno y Sociedad Civil, para el desarrollo de proyectos para la mitigación de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (CyGEI) y adaptación al cambio climático para el mejoramiento del medio ambiente y consecuentemente de la calidad de vida de los habitantes de los municipios que integran "LA JIRA".
- III. Asegurar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los actores clave locales, la academia, el gobierno, los organismos no gubernamentales y la ciudadanía, con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos bajo los pilares del desarrollo sustentable.
- IV. Desarrollar acciones de adaptación y /o mitigación con base al Artículo 25 y 33 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco y conforme a los resultados de los Planes de Acción Climática Municipales y Regional en el ámbito de "LA JIRA".

**Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios a efecto de que "LA SEPAF" transfiera "LA JIRA" los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio.

**Sexta. Son obligaciones de "LA JIRA".**

- I. Apoyar el desarrollo de procesos, tecnologías y prácticas que bajo su aplicación reduzcan la vulnerabilidad de la población, aumenten la resiliencia ante el cambio climático o disminuyan sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- II. Gestionar, supervisar y dar seguimiento a proyectos que operen bajo alguno(s) de los siguientes conceptos:
  - a. Equipos de energía renovable y eficiencia energética.
  - b. Material y equipo para un manejo integral de residuos.
  - c. Material y equipo para sistemas silvopastoriles.
  - d. Estrategias de sensibilización y/o alfabetización al Cambio Climático.
  - e. Servicios profesionales y/o de investigación para establecer estrategias de mitigación o adaptación.
  - f. Sistemas de captación de agua pluvial.
  - g. Los demás considerados en los Artículos 25 y 33 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.
- III. Diseñar los indicadores y el procedimiento para la medición, reporte y verificación de las acciones en materia de mitigación y/o monitoreo y evaluación de las acciones en materia de la adaptación.



- IV. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- V. Destinar los recursos asignados exclusivamente a la implementación de los planes de acción climática regional y municipal.
- VI. Informar cualquier modificación en los requisitos, que se hubiere considerado para asignar el recurso materia del presente convenio.
- VII. Los proyectos a implementar tendrán que estar ligados al resultado de la consulta pública de los planes de acción climática regional y municipal aprobados por la "LA SEMADET".
- VIII. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- IX. Presentar por escrito y de manera electrónica a "LA SEMADET" informes físico-financieros parciales y el informe físico-financiero final, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones que se realicen en cumplimiento a las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.
- X. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos, obligados a que se refiere el artículo 3 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JIRA", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

**Séptima. De las adquisiciones.** "LA JIRA" para la adquisición de los bienes y servicios derivados del presente convenio deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos de licitación, concurso o invitación a cuando menos tres proveedores que marca la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, así como sus procedimientos internos.

**Octava. Fiscalización de los recursos.** En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA JIRA" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Novena. Vigencia.** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del 2017.

**Décima. Colaboración y coordinación.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "LA JIRA", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "LA JIRA" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se

Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna, 44130, Guadalajara, Jal.

SEMADET.JALISCO.COB.MX





realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas. Asimismo, la selección de proyectos a implementar deberá tener la aprobación y validación.

**Décima Primera. Enlaces.** Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente convenio a las siguientes:

- I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEMADET"** a quien desempeñe el cargo de Director de Gestión Transversal ante el Cambio Climático.
- II. Por **"LA JIRA"** a quien desempeñe el cargo de director de **"LA JIRA"**.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Décima Segunda. Modificaciones.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

**Décima Tercera. Controversias.** **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

ep  
Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna, 44130 Guadalajara, Jal.

  
SEMADET.JALISCO.GOB.MX





MEDIO AMBIENTE

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco al 21 veintiuno de julio de 2017 dos mil diecisiete.


Por "LA SEPAF"

Por "LA JIRA"

  
Maestro Héctor Rafael Pérez Partida  
Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

  
Ingeniero en Recursos Naturales Oscar Gabriel Ponce Martínez  
Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

"LA SEMADET"

  
Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía  
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Asignación de Recursos para IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN CLIMÁTICA REGIONAL Y MUNICIPALES, que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, celebrado el 21 veintiuno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Ⓣ. Ⓜ. Ⓜ.  
Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna. 44130. Guadalajara, Jal.

SEMADET. JALISCO.GOB.MX